

setenta e tres años del siglo pasado y el presente, y de la  
Confesion los ofizios onofizios de Residencia y Prom. gral.  
de dha villa y su Jurisdiccion en el Estado de Cavalleros  
Hidalgo, Concurriendo a los Ayuntamiento<sup>tos</sup> Junta<sup>tos</sup>, y  
demas que les correspondia, y gozando las preeminen-  
-cias y prerrogativas concedidas a estos empleos,  
obteniendos los mismos Sr. Juan Gonzalez Campuzano  
y Sr. Juan Gonzalez Campuzano, abuelo y segun. Abue-  
-lo dho. Sr. Antonio como se Justifica de varios pa-  
-peler que hemos reconocido y visto, acreditandose por  
ellos una buena familia de Gonzalez y Campuzano  
una de las mas y distinguidas en dha villa, y  
de un Cavallero Hidalgo; y por ser el referido Pre-  
-sidente Cavallero Hidalgo notorio, fue nombrado por  
N. por uno de los Alcaldes de la Hermandad en el Esta-  
do Noble en Cavildo celebrado a veinte y uno de Mayo  
del año pasado de mill setecientos setenta y tres,  
viendo que uno de los empleos distinguidos y positi-  
-vos que se confieren a los que tienen calificada su  
Noblez a Valguia, cuyo nombram. quedo apio-  
-vado mediante Carta recibida en su familia de  
Campuzano por N. por algo notorio de Valguia, y  
admitida como tal por N. en fuerza de Real  
Provision de su Mag. y Señores de la Sala de  
N. por algo de la Real Chancilleria de Granada espe-  
-dida en Carta a once de Agosto del año pasado de  
mill setecientos setenta y dos mandada a N. que  
al referido Sr. Antonio Gonzalez Campuzano, y Sr.  
Bernardo Gonzalez Campuzano en N. por algo  
dare todas las franquicias y exenciones que se  
guardan a los demas N. por algo de Valguia, anotando  
-los como tales, y proponiendolos en los ofizios Cor-  
-respondientes al Estado Noble, sin impedimento q.  
hayan el Arcebispo de su Santa en la Curia